JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE
Carrera 18 Nº 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº:2754780 Ext. 2076

Sincelejo, catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2013-00197**-00
DEMANDANTE: **ANA DELFA MOLINO PICO**
DEMANDADO: **DEARTAMENTO DE SUCRE**

Asunto: Auto aprueba liquidación de costas

Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, el cual expresa *"El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla".* Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto la cual se observa a folio 150 del expediente, efectuada en la suma total de Doscientos Sesenta Y Siete Mil Doscientos Veinticuatro Pesos Con Noventa Y Seis Centavos. (**$267.224,96).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____de 2017, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA